

percibidas por el beneficiario por las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos alcance el 75% del total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad tendente a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de una prorrata en base a los objetivos cumplidos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Se autoriza al Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación para dictar circulares interpretativas de la presente convocatoria pública.

#### DISPOSICIONES FINALES

Unica.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Melilla a 8 de octubre de 2004

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.